

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio – Cese de Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 31 de mayo de 2022

Auto No. 1142

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio – Cese de Efectos Civiles
De Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000420220018000
Demandante: Ana Milena Varela Espinosa
Demandado: Javier Cardona

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESE DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que mediante apoderado judicial promueve ANA MILENA VARELA ESPINOSA contra JAVIER CARDONA.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado JAVIER CARDONA por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada se ORDENA el emplazamiento del demandado JAVIER CARDONA, el cual se realizara bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

4º. RECONOCER personería suficiente al abogado Hever Hernández Certuche portador de la T. P. No. 36.699 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

Notifíquese.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.C.).

Santiago de Cali 1 de junio de 2022
La secretaria

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Rad: 2022-180-00
Ddo: Javier Cardona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

354b682c062b35f2e6d5abee618569df383b58707cea06101a80d9958485b450

Documento generado en 31/05/2022 12:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>